



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4490

Jueves 25 de noviembre de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

#### REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querido primo don Fernando Carlos de Borbon, duque de Parma, Vengo en concederle las prerogativas de Infante de España, y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á tan alta gerarquia.

Dado en Palacio á veinte y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el art. 21 del Concordato está resuelto que han de conservarse entre otras colegiats las de Sacromonte de Granada y la de Alcalá de Henares; pero como de muy antiguo hubo en ellas cátedras de enseñanza, habiendo dado sus escuelas muchos y muy brillantes discípulos que horaron á la toga y á la Iglesia, deseando S. M. utilizar tales elementos, y no pudiéndose por ahora fijar de una manera segura la suerte de estas dos colegiats en punto á la enseñanza hasta el arreglo general de seminarios y esta-

blecimiento de los centrales, lo cual no ha podido tener lugar todavía, y por lo tanto tampoco la organizacion de dichas dos colegiats antes de 1.º del corriente, como lo están las demas, se ha servido disponer que los prebendados, racioneros y capellanes de Sacromonte de Granada y Alcalá de Henares que actualmente subsisten, continúen con las actuales cargas, dotaciones y consideraciones, hasta que se resuelva definitivamente lo conveniente sobre dichos seminarios.

Lo que de Real orden digo á V.... para los efectos consiguientes. Madrid 24 de octubre de 1852.—Gonzalez Romero.—A los M. RR. Arzobispos de Toledo y Granada.

Al Gobernador de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:

En vista de la consulta de esa comision provincial de instruccion primaria, remitida por V. S. con fecha 30 de enero próximo pasado, y no considerando conveniente establecer, por ahora, una regla en favor de las maestras superiores respecto de las elementales para la obtencion de determinadas escuelas, por ser muy escaso en la actualidad el número de aquellas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que en todo caso sean nombradas como hasta aqui las que acrediten mayor aptitud y merecimiento, á no ser que se trate de escuelas que previamente hayan sido declaradas de clase superior.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para dichos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de octubre de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de...:

Negociado de Minas.

Núm. 542.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Gobernador de Burgos.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una consulta del inspector de instruccion primaria de esa provincia sobre la participacion que las municipalidades deben tener en la eleccion y nombramiento de maestros para aquellas escuelas que, siendo patronato particular, necesiten en parte gravar los presupuestos de los pueblos; y enterada S. M. de lo informado por el Real Consejo de instruccion pública, de conformidad con su dictámen, se ha servido resolver que cuando los productos de una fundacion piadosa no alcancen á cubrir los gastos de la escuela á que pertenezcan, y su déficit sea satisfecho con fondos municipales, la eleccion de los maestros se haga por los patronos en union con el ayuntamiento, si sobre los fondos municipales gravita la quinta parte ó mas de la totalidad de gastos; y que se haga solo por la municipalidad si no llega á la quinta parte lo que se paga por la fundacion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. ministro, lo traslado á V. S. para dichos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 570.

En la madrugada del 16 de octubre último fueron robados á Cándido Castellanos dos caballos, cuyos señas se expresan. Los señores, alcaldes procederán á su busca y detencion, igualmente que de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolos en su caso con toda seguridad al juzgado de Colmenar Viejo, en que se instruye la correspondiente causa.

Señas:

Uno negro, como de seis charcas de alzada. Otro rojo, colorado, estrellado, de la misma alzada; ambos serrados, capones y rozados de la collarera.

Madrid 23 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Luis Hernandez, para registrar una mina de plomo, que ha de llamarse Sta. Cristina, sita en las Cabras, término y distrito municipal de Colmenar del arroyo, lindando al Saliente con tierras de herederos de Isabel de Dompablo, Norte linar llamado de Casero, Mediodia tierra de Doroteo Botella, y Poniente propiedad de don Pedro Retes, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 41 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 13 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 543.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Vicente Martin para registrar una mina de plomo argentífero que ha de llamarse El Señor, sita en término de Lozoya, lindando al Saliente con el prado grande la Rioja, propiedad de don José Hernan y de doña Sotera de Vargas, Norte con propiedad de la misma y tercio de Pradillo, Poniente con propiedad de don José Hernan y tercio de Pradillos, y Sud propiedad de dichos doña Sotera de Vargas y don José Hernan; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 41 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 13 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 547.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Esteban Gil y don Ignacio Ojuel para registrar una mina de plomo argentífero, llama-

de La Re. sita en el punto llamado la Mata del Cabrito, término y distrito municipal de Guadalix de la Sierra, lindando al Saliente con los Vallejitos del Pajaron, Mediodia tierra de labor perteneciente á los propios de la villa, y Poniente tambien con tierra de los mismos propios; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por decreto de hoy admitir dicha solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid, 13 de noviembre de 1852. — Ventura Diaz.

**Casa nacional de moneda de Madrid.**

Esta superintendencia en virtud de autorizacion de la direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas ha señalado el dia 22 de diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la subasta en público remate de diez hectólitros (unas 80 arrobas) de aceite de superior calidad que se necesitan en el año próximo venidero de 1853, para el alumbrado y demas operaciones de este establecimiento.

El aceite se tomará en los tiempos y cantidades que convengan, previo aviso, con cuatro dias de anticipacion que se pasará al rematante, espresando la cantidad que ha de entregar, y abonándole en el acto el importe de lo que se reciba al precio estipulado.

El aceite será conducido y almacenado por cuenta del contratista en la casa de moneda.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero último ó instruccion de 15 de setiembre del mismo, en la casa de moneda de esta corte y ante el Sr. superintendente de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y serán desechadas las que no se hallen con arreglo al adjunto modelo.

Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, copias, toma de razon y demas que puedan ocurrir.

Si el contratista faltase á alguna de las condiciones estipuladas responderá de los perjuicios que irrogare con su garantia y demas indemnizaciones de que trata el art. 10 del Real decreto de 27 de febrero.

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre los que hubiesen promovido el empate unicamente por término de diez minutos, adjudicándose al mejor postor.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acreditarán haber depositado en la tesoreria de la casa de la moneda el 10 por 100 de la cantidad que se subasta, ó su equivalencia en deuda consolidada del 3 por 100 al precio corriente, cuyos valores serán devueltos á los interesados concluido que sea el remate, pasando á la caja general de depósitos los de aquel á quien se adjudique, hasta el cumplimiento de su compromiso.

No tendrá efecto el remate hasta que recaiga la aprobacion superior.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en... y de las condiciones y requisitos que en él se exigen para el surtido de ochenta arrobas de aceite de superior calidad, se comprometo á entregar dicha cantidad con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de... la arroba.

Fecha y firma del proponente.

Esta superintendencia en virtud de autorizacion de la direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, ha señalado el dia 22 de diciembre próximo á las doce de su mañana para la subasta en público remate de 1,588 hectólitros (2,500 fanegas) de carbon de brozo granado ó grueso y no del llamado de sierra.

El carbon se tomará en los tiempos y cantidades que convengan segun las necesidades de las labores, previo aviso con ocho dias de anticipacion que se pasará al rematante, espresando los hectólitros que ha de entregar y abonándole en el acto el importe de los recibidos al precio estipulado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero ó instruccion para llevarlo á efecto de 15 de setiembre último en la casa de moneda de Madrid y ante el señor superintendente de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desechándose si exceden de 21 real 60 céntimos por cada hectólitro, si no se hallan con arreglo al adjunto modelo, ó si contienen cláusulas condicionales.

Si el contratista faltare á alguna de las condiciones estipuladas, responderá con su garantia é indemnizaciones de que trata el art. 10 del Real decreto de 27 de febrero de los perjuicios que irrogare.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se abrirá por diez minutos licitacion verbal, entre los que hubiesen causado el empate solamente, y trascurrido el término señalado se adjudicará al mejor postor.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acreditarán haber depositado en la tesoreria

de la casa de la moneda el 10 por 100 de la cantidad que se subasta al precio máximo señalado anteriormente, ó su equivalencia en títulos del 3 por 100 al cambio corriente: estos valores serán devueltos á los licitadores concluido que sea el remate, pasando á la caja general de depósitos las de aquel á quien se hubiese adjudicado hasta que acredite haber cumplido su contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, toma de razón y demás que pudiera ocurrir.

No producirá efecto el remate hasta que recaiga la superior aprobación.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de ... enterado del pliego publicado en ... se compromete á conducir, entregar y almacenar 1,388 hectólitros de carbon de brozo de la mejor calidad con estricta sujecion á los requisitos y condiciones publicadas en el referido pliego por el precio de ... y ... céntimos por cada hectólitro.

Fecha y firma del proponente.

*Providencias judiciales.*

Núm. 550.

En la noche del 30 de octubre último fué hallada en las afueras de la puerta de Segovia una muger embriagada ó accidentada al parecer, la cual falleció al siguiente dia sin que se haya podido identificar su persona: parece se llamaba Maria Ascon y que era viuda, ignorándose su familia y habitacion: aparentaba tener veinte y seis años de edad, su estatura era regular, pelo castaño y vestía ropas muy andrajosas. Con el objeto de identificar el dicho cadaver, se citan y llaman á las personas que de él puedan dar noticia para que comparezcan en la audiencia de este juzgado situada en Chamberí, calle de Arango, por lo que se sigue causa por la escribania de don Miguel Garcia Noblejas á consecuencia de la muerte de la muger.

Chamberí 15 de noviembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

Con superior permiso se subastan en la villa de Navalagamella las yerbas de invierno de la dehesa y prado de S. Miguel, pertenecientes á los propios de la misma, el dia 10 de diciembre inmediato, bajo el

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42..

pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, para seiscientas cabezas de ganado lanar en la primera y doscientas cincuenta de igual clase en el segundo.

Con la autorizacion competente el ayuntamiento constitucional de la villa de Húmera arrienda en pública subasta la casa taberna, heras, huertas y tierras de los propios de la misma, señalando para sus dos remates, que tendran lugar en su sala capitular, los dias 28 de noviembre actual y 5 de diciembre próximo á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del mismo.

El ayuntamiento de Brunete ha acordado que el dia 28 del corriente de diez á doce de su mañana se celebre en las casas consistoriales el segundo y último remate del aguardiente y licores, con la exclusiva en la venta al por menor. Tambien con la exclusiva, á las horas y en local espresados, se celebrarán en los dias 28 del actual y 5 de diciembre próximo el primero y segundo remate del vino, jabon y vinagre, tocino, manteca y embutidos.

Se arrienda para el año próximo de 1853 el arbitrio municipal de doce mrs. diarios por cada un puesto que se fije en la plaza y plazuelas de Real Sitio de Aranjuez, cuyo arrendamiento se efectua en pública subasta, y esta en dos remates en los dias 28 del corriente y 5 de diciembre, de doce á una de sus tardes en la casa consistorial.

Lo que se hace saber al público en solitud de licitadores, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

Prévia superior autorizacion, el ayuntamiento de Fuenlabrada subasta los derechos de consumos para el año venidero de 1853, con la venta exclusiva al por menor, habiendo señalado para sus remates los dias 28 del corriente y 5 de diciembre próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto.

El ayuntamiento de Boadilla del monte, con la autorizacion competente, ha acordado las subastas de los derechos de consumos con la venta exclusiva al por menor, y ha señalado los dias 5 y 12 de diciembre próximo.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID.**

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 31 á 36 1/2  
Cebada..... de 15 1/2 á 16 1/2  
Algarrobas... de á 21 1/2  
Madrid 24 de noviembre de 1852.